

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.1559-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Desarrollo de estrategias para apoyar la movilidad segura y sostenible en el Distrito de Santiago de Cali. BP-26005475.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Supervisor: Luis Fernando Escobar Nieto – Subsecretario de Servicios de Movilidad.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500276968

Fecha de Expedición: 14 de agosto de 2026

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026

Valor: \$5.000.000.000

Compromiso que respalda:

4152/F1.3.3.4.19.01/2.3.2.02.01.003/62010030018/BP260054751010126

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____X_____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? N/A

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Así mismo, El Distrito Especial de Santiago de Cali, como entidad territorial, debe orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el ámbito distrital, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se determinó la estructura de la Administración Central de Santiago de Cali y se establecieron las competencias de los diferentes organismos que la integran. En este marco, la Secretaría de Movilidad tiene como misión garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control y desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos relacionados con el tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades.

Así mismo, a través de la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, la Secretaría ejerce, entre otras, las funciones de control y vigilancia para que los usuarios del sistema de infraestructura vial y de transporte cumplan las normas de tránsito y transporte vigentes; el control del transporte público dentro del ámbito de sus competencias; y la implementación de medidas de regulación y control del tránsito para eventos especiales en las vías públicas. Estas actividades son desarrolladas, entre otros servidores, por los Agentes de Tránsito en ejercicio de las funciones de autoridad que les han sido legalmente atribuidas.

El artículo 2 de la Ley 1310 de 2009 establece que los Agentes de Tránsito y Transporte se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte dentro de su respectiva jurisdicción.

A su vez, el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 dispone que los agentes de tránsito en servicio activo tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, precisando que esta prestación no constituye salario ni se computará como factor del mismo.

La citada disposición fue reglamentada mediante el Decreto 2885 de 2013, por medio del cual se regularon aspectos relacionados con el diseño, uso y demás condiciones de los uniformes de los Agentes de Tránsito. En consecuencia, corresponde a la Secretaría de Movilidad adoptar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

contractuales necesarias para garantizar el suministro oportuno de los elementos de uniformidad requeridos por los agentes en servicio activo.

Para la vigencia 2026, la Secretaría de Movilidad ha determinado como población beneficiaria un total de setecientos dieciocho (718) Agentes de Tránsito, distribuidos en seiscientos ocho (608) hombres y ciento diez (110) mujeres.

Dentro de este universo se encuentran cincuenta y siete (57) Agentes de Tránsito que desarrollan actividades en los equipos de Policía Judicial Especializada en Tránsito, Alcoholimetría y Automotores, distribuidos en cuarenta y ocho (48) hombres y nueve (9) mujeres, quienes requieren elementos de uniformidad con características diferenciadas de acuerdo con las funciones específicas que desempeñan.

En consecuencia, la dotación ordinaria corresponde a seiscientos sesenta y un (661) agentes, distribuidos en quinientos sesenta (560) hombres y ciento un (101) mujeres, mientras que la dotación diferenciada corresponde a los cincuenta y siete (57) agentes pertenecientes a los equipos especializados antes identificados.

La dotación constituye un elemento directamente relacionado con el desarrollo de las funciones operativas de los Agentes de Tránsito, toda vez que permite su adecuada identificación como autoridad de tránsito, contribuye a la uniformidad institucional y debe responder a las condiciones particulares en las cuales estos servidores desarrollan permanentemente sus funciones en vía.

En ese sentido, los bienes objeto de adquisición deberán contar con condiciones técnicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Agentes de Tránsito, considerando factores relacionados con el uso permanente de las prendas, condiciones ambientales, movilidad durante los procedimientos operativos, visibilidad, identificación institucional, seguridad y demás características funcionales inherentes al servicio.

Las características de los elementos requeridos fueron objeto de análisis en las mesas de trabajo adelantadas entre la Secretaría de Movilidad y las organizaciones sindicales, en el marco de los compromisos establecidos en los acuerdos colectivos aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las especificaciones técnicas que finalmente se incorporen al proceso deberán encontrarse objetivamente justificadas por la necesidad funcional de la Entidad, de manera que su definición no responda exclusivamente a preferencias

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

particulares y permita garantizar los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

La no adquisición oportuna de los elementos de dotación correspondientes a la vigencia 2026 impediría a la Secretaría de Movilidad atender adecuadamente la obligación legal de suministrar a los Agentes de Tránsito en servicio activo las dotaciones de uniforme completo que les corresponden y afectaría la disponibilidad de los elementos requeridos para el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, la ausencia de una dotación adecuada puede afectar las condiciones de identificación y uniformidad institucional del personal que ejerce funciones de autoridad en las vías del Distrito y las condiciones funcionales requeridas para el desarrollo de las actividades operativas de regulación, vigilancia y control del tránsito.

En consecuencia, resulta necesario adelantar oportunamente el proceso de selección que permita satisfacer la necesidad dentro de la vigencia correspondiente, garantizando que los bienes adquiridos cumplan integralmente las condiciones técnicas definidas.

La necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, específicamente con el Propósito 62 – Cali Renovada y Sostenible, el Reto 6201 – Territorio Planificado y Conectado, el Programa 6201003 – Movilidad Segura y Sostenible y la meta 62010030018 – Estrategia de planificación, control y seguridad vial implementada.

Así mismo, la contratación se encuentra asociada al proyecto de inversión BP-26005475, cuya Ficha EBI y cadena de valor deberán incorporarse al expediente como soporte de la relación entre la necesidad contractual, el producto, la actividad y la meta de inversión correspondiente.

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 estableció que las Secretarías de Despacho, como organismos ejecutores del presupuesto anual del Distrito, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo y ordenar el gasto respecto de las apropiaciones incorporadas en su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos expedidos por el Alcalde Distrital.

En desarrollo de lo anterior, el Alcalde Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

enero de 2024, modificado mediante el Decreto No. 4152.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, mediante los cuales se establecieron y actualizaron las atribuciones en materia contractual de los organismos de la Administración Central Distrital, dentro de las cuales está:

“(...) 1.3 El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuestas en los literales a), e) g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V., deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) de los mismos, en medio digital.(...)”

En virtud de lo anterior, este organismo cuenta con la competencia en materia de funciones y le corresponde estructurar el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

De otra parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0027 del 27 de enero de 2026, el Alcalde Distrital realizó el nombramiento del señor SERGIO JAVIER MONCAYO VELÁSQUEZ como Secretario de Movilidad de Santiago de Cali, quien tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 066 del 28 de enero de 2026.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Movilidad, dentro del ámbito de las atribuciones contractuales delegadas y de las apropiaciones correspondientes a su organismo, se encuentra facultado para adelantar las actuaciones necesarias para satisfacer la presente necesidad contractual, sin perjuicio de los controles y vistos buenos que resulten aplicables de acuerdo con el valor, modalidad y condiciones del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali evidencia la necesidad de adelantar durante la vigencia 2026 la contratación para el suministro de elementos de dotación de confección y calzado para el personal de Agentes de Tránsito, de conformidad con las cantidades que sean técnicamente determinadas y las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

La contratación permitirá atender la obligación legal de suministrar las dotaciones correspondientes a los agentes en servicio activo, preservar su identificación y uniformidad institucional y contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad para el cumplimiento de las estrategias de regulación, vigilancia, control y seguridad vial previstas en el Plan de Desarrollo Distrital

La Secretaría de Movilidad atendiendo: 1) su misión como organismo de tránsito y 2) las disposiciones legales y reglamentarias; necesita “Adquirir elementos de dotación de confección para el personal de Agentes de tránsito”, correspondiente a la vigencia de año 2026.

Esta contratación fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, y teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181500	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
53101500	53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte - pantalones y pantalones cortos
53101600	53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas
53102500	53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53111500	53000000	53110000	53111500	Botas
53111600	53000000	53110000	53111600	Zapatos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 21299

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publicará en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

La contratación comprende el suministro de los elementos de dotación de confección y calzado requeridos para el personal de Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las cantidades, características, materiales, diseños, condiciones de confección, tallas y demás especificaciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte integral de los documentos del proceso.

El suministro comprende tanto los elementos correspondientes a la dotación ordinaria del Cuerpo de Agentes de Tránsito como aquellos elementos de uniformidad con características particulares requeridos para los agentes que desarrollan actividades en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

los equipos de **Policía Judicial Especializada en Tránsito, Alcoholimetría y Automotores**.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para garantizar el suministro integral de los bienes, incluyendo, cuando corresponda, la toma individual de medidas y tallas, confección y/o suministro, alistamiento, identificación por beneficiario, empaque, transporte, entrega, cambios, ajustes y reposiciones.

Los bienes suministrados deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad y cumplir integralmente las condiciones objetivas definidas en las fichas y especificaciones técnicas del proceso.

El contratista asumirá todos los costos asociados a la correcta ejecución del suministro, incluidos los correspondientes a personal, toma de medidas, confección, fabricación, alistamiento, empaque, identificación, transporte, cargue, descargue, distribución, cambios y reposiciones imputables al contratista, sin que estos conceptos generen costos adicionales para la Entidad.

La Secretaría de Movilidad coordinará con el contratista la programación necesaria para la toma de medidas y tallas y las jornadas de entrega de los elementos, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.

Las cantidades previstas para cada uno de los elementos tendrán carácter estimado y referencial. La ejecución se efectuará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos que formule la Secretaría de Movilidad durante el plazo contractual y a los precios unitarios resultantes del proceso de selección, sin que las cantidades estimadas constituyan una obligación mínima de adquisición para la Entidad.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea requerida, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero, sin exceder la vigencia fiscal correspondiente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

10. 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000), incluido IVA, cuando aplique, así como los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, mediante el suministro de los bienes efectivamente requeridos por la Secretaría de Movilidad durante el plazo contractual, de conformidad con las necesidades que se presenten, las especificaciones técnicas establecidas y los precios unitarios resultantes del proceso de selección.

En consecuencia, el valor contractual constituye el monto máximo disponible para la ejecución del suministro y no implica para la Entidad la obligación de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas ni de agotar el cien por ciento (100 %) del valor del contrato. El contratista tendrá derecho al pago únicamente de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por la Secretaría de Movilidad.

Las cantidades previstas para cada uno de los elementos tendrán carácter estimado y referencial, y se utilizarán para efectos de estructuración del proceso, análisis del mercado, determinación del presupuesto oficial y presentación de la oferta económica, sin perjuicio de que durante la ejecución contractual puedan variar de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, siempre dentro del objeto, alcance, especificaciones técnicas, precios unitarios adjudicados y valor máximo del contrato.

La ejecución del monto agotable se realizará mediante requerimientos, solicitudes de suministro o mecanismos de programación definidos por la supervisión, en los cuales se determinarán los elementos, cantidades, tallas y condiciones de entrega requeridas en cada oportunidad.

Los precios unitarios adjudicados permanecerán vigentes durante la ejecución contractual, salvo que se presente una modificación legal o contractual expresamente procedente. En ningún caso la ejecución podrá superar el valor total del contrato ni incorporar bienes diferentes a los previstos en el objeto y en las especificaciones técnicas del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El valor estimado se encuentra sustentado en el correspondiente estudio de mercado, mediante el cual se determinarán los precios unitarios de referencia de los bienes, las condiciones comerciales del sector y la razonabilidad económica del presupuesto oficial.

Los precios unitarios de referencia y los precios resultantes de la adjudicación deberán comprender todos los costos directos e indirectos asociados al suministro, incluyendo, entre otros, materiales, confección, fabricación, tallaje, toma de medidas, personal, alistamiento, empaque, identificación, transporte, cargue, descargue, entrega, cambios, reposiciones, garantías, impuestos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los precios unitarios techo de referencia calculados incluyen IVA, estampillas y demás costos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, según facturación presentada por el mismo a contra entrega de las prendas y/o bienes objeto del contrato, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

- Estampilla Pro –Universidad del Valle: 2% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro –Universidad del Pacífico: 0.5% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro- Hospital: 1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Desarrollo: 3,5% del valor del contrato.
- Estampilla Pro- Cultura: 1% del valor del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Estampilla Pro-Deportes: 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro-Justicia Familiar: 2% del Valor del Contrato.
- IVA: 19% del valor del contrato

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Santiago de Cali en las instalaciones de la dependencia de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, en la Carrera 3 No. 56-90 Barrio Salomia de Cali.

Las actividades de coordinación, toma de medidas y tallas, entrega, verificación y recibo de los elementos se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali y/o en los lugares que determine previamente la supervisión, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y el cronograma establecido para la ejecución contractual.

La Secretaría de Movilidad coordinará la disponibilidad del personal beneficiario y los espacios institucionales requeridos para las jornadas de toma de medidas, tallaje y entrega, procurando que dichas actividades no afecten la continuidad de las funciones operativas del Cuerpo de Agentes de Tránsito.

Las actividades propias de producción, fabricación, confección, almacenamiento y alistamiento podrán ser desarrolladas por el contratista en las instalaciones que disponga

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

para tal efecto, sin que ello modifique el lugar de entrega de los bienes ni genere costos adicionales para la Entidad.

Todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, desplazamiento de personal y demás actividades logísticas requeridas para la entrega de los bienes serán asumidos por el contratista y se entenderán incorporados en los precios unitarios adjudicados.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad a:

1. Suministrar los elementos de dotación de confección y calzado requeridos para el personal de Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Entidad durante la ejecución del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, materiales, condiciones de calidad y demás requerimientos contenidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas y los documentos del proceso.
2. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan integralmente las condiciones técnicas exigidas por la Secretaría de Movilidad.
3. Realizar la toma individual de medidas y tallas de los Agentes de Tránsito beneficiarios, cuando corresponda según la naturaleza del elemento, disponiendo del personal, equipos e instrumentos necesarios y garantizando el adecuado registro y trazabilidad de la información obtenida.
4. Presentar y ejecutar un cronograma de actividades, previamente aprobado por la supervisión, que contemple la toma de medidas y tallas, producción y/o confección, alistamiento, entrega, verificación, cambios, ajustes y reposiciones, dentro del plazo establecido para la ejecución contractual.
5. Confeccionar, fabricar y/o suministrar los elementos de dotación de acuerdo con las medidas, tallas y características correspondientes a cada beneficiario, utilizando los materiales, insumos y componentes establecidos en las especificaciones técnicas.
6. Cumplir las especificaciones técnicas diferenciadas establecidas para los elementos destinados a los Agentes de Tránsito que desarrollan actividades en los

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

equipos de Policía Judicial Especializada en Tránsito, Alcoholimetría y Automotores.

7. Garantizar la uniformidad y correspondencia de materiales, composición, colores, tonalidades, diseños, acabados, costuras, accesorios, insignias y demás características técnicas de los elementos suministrados, dentro de las condiciones y tolerancias establecidas por la Entidad.
8. Presentar las muestras, certificados, fichas técnicas, resultados de ensayos y demás soportes técnicos establecidos en los documentos del proceso y facilitar las verificaciones técnicas que adelante la Secretaría de Movilidad durante la ejecución contractual.
9. Abstenerse de modificar las especificaciones, materiales, composición, diseño o características técnicas aprobadas, salvo autorización previa y escrita de la Entidad y siempre que la modificación resulte técnica y jurídicamente procedente.
10. Entregar los elementos debidamente terminados, limpios, empacados, identificados y protegidos, organizándolos por beneficiario cuando corresponda, de manera que se garantice su conservación, adecuada distribución y trazabilidad.
11. Realizar la entrega de los elementos en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y/o en los lugares previamente determinados por la supervisión, de conformidad con el cronograma y los requerimientos efectuados durante la ejecución.
12. Asumir todos los costos asociados a la correcta ejecución del suministro, incluyendo personal, toma de medidas, producción, confección, alistamiento, empaque, identificación, cargue, transporte, descargue, distribución y demás actividades logísticas requeridas, sin generar costos adicionales para la Entidad.
13. Entregar a la supervisión la relación detallada de los bienes suministrados, discriminando como mínimo el tipo de elemento, cantidades, tallas cuando corresponda, beneficiarios y demás información requerida para efectuar el control y seguimiento de las entregas.
14. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, los cambios, ajustes, reparaciones o reposiciones de los elementos que presenten inconsistencias de talla imputables al contratista, defectos de fabricación, daños durante el transporte o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de los términos establecidos contractualmente.
15. Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante el término establecido en los documentos del proceso, atendiendo oportunamente las reclamaciones relacionadas con defectos de materiales, confección, fabricación o calidad que resulten imputables al contratista.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

16. Mantener durante la ejecución contractual la capacidad técnica, operativa, logística y de personal necesaria para atender los requerimientos de suministro, las entregas programadas, los cambios, las reposiciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del contrato.
17. Contar con una bodega o sitio para almacenar y distribuir la dotación del cuerpo de agentes de tránsito, en caso de ser bodega y/ o sitio propio deberá presentar certificado de tradición y escrituras públicas, en caso de ser un aliado, convenio y/o rentado, deberá presentar copia de contrato de arrendamiento, copia de contrato de alianza y/o convenio.
18. Informar oportunamente y por escrito a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar las cantidades requeridas, calidad, cronograma o plazo contractual, indicando las causas y las medidas que adoptará para prevenir, corregir o mitigar sus efectos.
19. Garantizar el uso adecuado y exclusivo de los logos, insignias, distintivos y demás elementos de identificación institucional, absteniéndose de reproducir, comercializar, entregar a terceros o destinar prendas o distintivos institucionales a finalidades diferentes de la ejecución del contrato, y adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, sustracción o utilización no autorizada.
20. Mantener la reserva y confidencialidad de la información personal a la que tenga acceso con ocasión de la toma de medidas, tallas, identificación y entrega de la dotación, utilizándola exclusivamente para la ejecución contractual y adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación o utilización no autorizada.
21. Atender los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual, presentar los informes y soportes requeridos y cumplir las demás actividades que se deriven directamente de la naturaleza del objeto, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y los documentos que integran el proceso.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la oferta.
- 2) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad en cualquier requerimiento que ella haga.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- 3) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 4) Entregar los bienes objeto del contrato personalmente a cada uno de los agentes de tránsito en una bodega o sitio para almacenar y distribuir la dotación del cuerpo de agentes de tránsito, en caso de ser bodega y/ o sitio propio deberá presentar certificado de tradición y escrituras públicas, en caso de ser un aliado, convenio y/o rentado, deberá presentar copia de contrato de arrendamiento, copia de contrato de alianza y/o convenio.
- 5) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
- 6) Asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
- 7) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- 8) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
- 9) Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato.
- 10) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
- 11) Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Movilidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 12) Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega.
- 13) Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- 14) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
- 15) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
- 16) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
- 17) Se compromete a cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de parafiscales de ser obligatorio, y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02 y al Decreto Reglamentario 862 del 26 de Abril de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012).
- 18) Deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad, la suscripción de las garantías citadas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el complemento del contrato.
- 19) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 20) El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
- 21) El proponente deberá conocer el pliego de condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
- 22) El contratista está en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, el contratista evitará dar lugar a situaciones en que se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrolla con terceros en ejercicio de su

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

- 23) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive estará conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten, así como por las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que integren el proceso de contratación. En los aspectos no regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública serán aplicables, según corresponda, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas objetivamente determinables y comparten patrones de desempeño y calidad igualmente objetivos.

En el presente caso, la Secretaría de Movilidad requiere contratar el: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los elementos objeto de adquisición corresponden a bienes cuyas características pueden ser determinadas previamente mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y comparables, relacionadas, entre otros aspectos, con su composición, materiales, dimensiones, confección, acabados, tallas, colores, resistencia, funcionalidad y demás condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas y en el Anexo de Especificaciones Técnicas del proceso.

En consecuencia, las condiciones particulares requeridas para la dotación institucional no desvirtúan su naturaleza de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que la Entidad ha determinado previamente las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los elementos y estas permiten efectuar una comparación objetiva entre las ofertas.

En desarrollo del deber de planeación y previo a determinar el mecanismo de selección aplicable, la Secretaría de Movilidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda relacionados con el objeto contractual, identificando la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025.

En consecuencia, se realizó la comparación entre los bienes y condiciones disponibles en dicho instrumento y las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Movilidad para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicho ejercicio se evidenció que el Acuerdo Marco no permite satisfacer integralmente la necesidad institucional, toda vez que una parte significativa de los elementos requeridos no se encuentra disponible en su catálogo y, respecto de algunos de los bienes allí contemplados, las condiciones estandarizadas no corresponden integralmente con las especificaciones técnicas objetivas, funcionales y de desempeño definidas por la Entidad.

La anterior conclusión se fundamenta en la comparación objetiva efectuada entre los elementos requeridos por la Secretaría y los disponibles en el instrumento, conforme se presenta a continuación:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ITEM	CONCEPTO	Inventario
1	PANTALON HOMBRE	No
2	PANTALON DAMA	No
3	CAMISA HOMBRE	Sí
4	CAMISA DAMA	Sí
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	No
6	CORBATA	Sí
7	GORRA	No
8	CHAQUETA NOCTURNA	No
9	BOTAS DE CUERO DE CAÑA ALTA	No
10	BOTAS PANTANERAS	No
11	CAMISILLA BLANCA	Si
12	CORREA	No
13	BOTAS TÁCTICAS	No
GRUPOS POLICÍA JUDICIAL ESPECIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES		
1	CAMIBUSO	SI
2	CHAQUETA	NO
3	GORRA	NO
4	BOTAS TÁCTICAS	NO
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	SI
6	PANTALÓN	NO
7	CAMISILLAS	SI

De acuerdo con el ejercicio comparativo anterior, se estableció que más del 67 % de los bienes requeridos por la Secretaría de Movilidad no se encuentran disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco analizado. Esta es precisamente la conclusión que actualmente contiene el documento.

Debe precisarse que la estructuración económica del presente proceso no se fundamentó en cotizaciones obtenidas mediante solicitudes de información –RFI– realizadas durante la vigencia 2026. En consecuencia, para efectos de determinar la procedencia del instrumento de agregación de demanda en la presente contratación, la Entidad sustenta su análisis en la verificación y comparación de las condiciones vigentes del Acuerdo Marco frente a las especificaciones técnicas y necesidades definidas para el proceso 2026.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Del análisis comparativo efectuado se identificaron, entre otros, los siguientes aspectos relevantes:

Cobertura de los bienes requeridos. El catálogo del Acuerdo Marco contempla únicamente una parte de los elementos requeridos por la Secretaría de Movilidad. De acuerdo con la comparación realizada, más del 67 % de los bienes objeto de la necesidad institucional no se encuentran disponibles en dicho catálogo.

Correspondencia de las especificaciones técnicas. Respecto de algunos de los elementos disponibles en el Acuerdo Marco, las condiciones previstas en las fichas del instrumento no corresponden integralmente con las especificaciones técnicas previamente definidas por la Secretaría para atender las condiciones funcionales y operativas propias de la dotación de los agentes de tránsito.

Lo anterior no significa que los bienes requeridos carezcan de características técnicas uniformes. Por el contrario, las especificaciones del presente proceso se encuentran previamente determinadas mediante condiciones objetivas y verificables que permiten establecer patrones mínimos de desempeño y calidad y realizar una comparación objetiva de las ofertas.

Tallaje y toma de medidas. Por las características de la dotación requerida, durante la ejecución contractual resulta necesario garantizar los procedimientos de toma de medidas y determinación individual de tallas que correspondan, con el propósito de asegurar que las prendas y demás elementos suministrados cumplan las especificaciones establecidas y resulten adecuados para sus destinatarios.

Verificación técnica de los bienes. La Entidad ha establecido especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los elementos objeto de suministro. Cuando dentro del proceso se contemple la presentación de muestras, su evaluación deberá efectuarse exclusivamente mediante parámetros previamente determinados, objetivos y verificables, establecidos en el pliego de condiciones, las fichas técnicas y sus anexos.

Condiciones logísticas. Durante la ejecución contractual el contratista deberá garantizar la capacidad logística necesaria para realizar las actividades de toma de medidas, pruebas, clasificación, almacenamiento temporal, alistamiento y entrega de los elementos cuando resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

implique exigir al proponente disponer previamente de establecimiento, sede, bodega o infraestructura propia en el Distrito de Santiago de Cali como condición para participar en el proceso.

En este sentido, la comparación realizada permite concluir que las condiciones del Acuerdo Marco vigente no satisfacen integralmente la necesidad definida por la Secretaría de Movilidad para el presente proceso, razón por la cual resulta necesario acudir al mecanismo de selección legalmente procedente para la adquisición de los bienes requeridos.

De conformidad con la naturaleza de los bienes objeto de adquisición y con las conclusiones obtenidas en el Análisis del Sector, los elementos requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que sus condiciones pueden ser determinadas previamente mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y comparables.

El análisis de los antecedentes contractuales efectuado en el Análisis del Sector evidencia, igualmente, la utilización de la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de esta naturaleza, como mecanismo de selección aplicable cuando se trata de bienes de características técnicas uniformes y se cumplen las condiciones legalmente previstas para acudir a dicha modalidad.

En consecuencia, una vez realizada la verificación de los instrumentos de agregación de demanda y establecida la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco analizado, la Secretaría de Movilidad adelantará el proceso mediante **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

La utilización de la subasta inversa resulta compatible con la naturaleza de la adquisición, dado que la Entidad establecerá previamente las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los elementos, de manera que la competencia económica se desarrolle entre oferentes que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

De esta manera, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones habilitantes y técnicas establecidas por la Entidad, la selección objetiva se desarrollará mediante el mecanismo económico previsto para la subasta inversa, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Para la estructuración económica del presente proceso, la Secretaría de Movilidad se sujetará a la metodología desarrollada en el Análisis del Sector y Estudio de Mercado, documentos en los cuales se establecen las fuentes de información, antecedentes y criterios utilizados para determinar los precios unitarios de referencia y el presupuesto oficial.

Para el presente proceso no se obtuvieron cotizaciones actuales de proveedores que permitieran estructurar el presupuesto oficial a partir de ofertas comparables del mercado. En consecuencia, la determinación de los precios unitarios de referencia se realizó a partir de la información histórica disponible y de la metodología de actualización desarrollada y justificada en el Análisis del Sector.

Esta circunstancia no corresponde a las solicitudes de información –RFI– efectuadas durante la vigencia 2025 en relación con el Acuerdo Marco de Precios, las cuales constituyen antecedentes del análisis contractual, pero no fueron utilizadas como cotizaciones actuales para determinar los precios unitarios de referencia del proceso 2026.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidad y la forma prevista para su ejecución, el contrato se celebrará a monto agotable, hasta por el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso.

Las cantidades incorporadas en los documentos de planeación tienen carácter estimado y referencial y se utilizan para efectos de estructuración, proyección de la necesidad y determinación económica del proceso. Por consiguiente, dichas cantidades no constituyen una obligación mínima de adquisición ni generan para la Entidad el deber de consumir la totalidad del monto contractual.

Durante la ejecución, la Secretaría de Movilidad solicitará los elementos de acuerdo con sus necesidades efectivas, aplicando los precios unitarios definitivos resultantes del proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

En consecuencia, los pagos corresponderán exclusivamente a los bienes efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, aplicando los respectivos precios unitarios y sin superar el monto máximo contractual.

La ejecución finalizará por el agotamiento del monto contractual o por el vencimiento del plazo establecido, lo que ocurra primero, sin que la existencia de recursos no ejecutados genere obligación de adquisición adicional o reconocimiento económico a favor del contratista.

De acuerdo con el análisis efectuado, la Secretaría de Movilidad determina que los elementos objeto de adquisición pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas mínimas, objetivas, verificables y comparables, razón por la cual corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Asimismo, una vez efectuada la comparación entre la necesidad institucional y las condiciones del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, se estableció que dicho instrumento no permite satisfacer integralmente la necesidad objeto de la presente contratación.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso mediante Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

El contrato será ejecutado a monto agotable y mediante precios unitarios, de manera que la Entidad únicamente reconocerá y pagará los elementos efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción durante el plazo contractual, sin superar el monto máximo establecido.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad los ítems y especificaciones descritas en las fichas técnicas anexas a este estudio previo, con iguales o superiores características listadas a continuación y profundizadas en el anexo técnico.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANTALON HOMBRE	UNIDAD
2	PANTALON DAMA	UNIDAD
3	CAMISA HOMBRE	UNIDAD
4	CAMISA DAMA	UNIDAD
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	PAR
6	CORBATA	UNIDAD
7	GORRA	UNIDAD
8	CHAQUETA NOCTURNA	UNIDAD
9	CAMISILLA BLANCA	UNIDAD
10	BOTAS DE CUERO DE CAÑA ALTA	PAR
11	BOTAS PANTANERAS	PAR
12	CORREA*	UNIDAD
13	BOTAS TÁCTICAS*	PAR

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Y la dotación para los agentes de tránsito que prestan sus servicios en la equipo de Policía Judicial Especializada en Tránsito, Alcoholimetría y equipo de automotores:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMIBUSO	UNIDAD
2	CHAQUETA	UNIDAD
3	GORRA	UNIDAD
4	MEDIAS DE COMPRESIÓN	PAR
5	PANTALÓN	UNIDAD
6	CAMISILLAS	UNIDAD
7	BOTAS TACTICAS*	PAR

El proponente debe entregar los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, calidades, cantidades, y características incluidas en **ANEXO 1-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES**.

El proponente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica (expedida por el fabricante) de los ítems relacionados; lo anterior, teniendo en cuenta que estos ítems hacen referencia a elementos cuyas características son específicas, por consiguiente; se requerirá de la ficha técnica para verificar el cumplimiento de lo solicitado por la entidad de los siguientes ítems:

ELEMENTOS QUE REQUIEREN FICHAS TÉCNICAS

El fabricante (para elementos propietarios) o proponente (para elementos genéricos) mediante certificado o documento acredite el término de garantía de los productos a entregar.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Las especificaciones técnicas están incluidas en el “ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES.”

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como “habilitada”. En caso contrario se evaluará como “no habilitada”.

De conformidad con la normativa aplicable, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Requisitos de experiencia y condiciones técnicas	Cumple/ No cumple

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Capacidad financiera y de organización	Cumple/ No cumple
--	-------------------

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte del Organismo la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No 2)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones Anexo No. 2.- “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación del proponente plural (Anexo 3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y treinta (30) meses más.

- a) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- c) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y treinta (30) mesesU más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- c) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Pacto de transparencia. (Anexo No. 4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

e) Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y treinta (30) meses más de existencia.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá darle cumplimiento a lo establecido en el literal f) del numeral 13.1 de este estudio previo.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

f) Autorización de la junta directiva o junta de socios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g) Registro Único Tributario - RUT

El proponente individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

h) Documento de identificación y libreta militar del representante legal.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o cada uno de los integrantes de la estructura plural y su representante, deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El Organismo verificará de oficio la situación militar del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o del representante de la estructura plural, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

i) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

i. Boletín de responsabilidad fiscal:

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

ii. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

iii. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC.

El Organismo verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural), no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

iv. REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

j) Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo No. 5)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

legal, en cumplimiento con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del revisor fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

k) Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6, 2.2.1.1.1.6.2 y demás normas que regulan la materia.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

(90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación, lo anterior conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía-expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO / ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT	890.399.011-3

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

TOMADOR	- El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

De conformidad con el párrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

m) Certificación bancaria (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar a dotación de agentes de tránsito y/o dotación de agentes de tránsito personal de la Policía Nacional y que se encuentren en al menos tres (3) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181500	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
53101500	53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte - pantalones y pantalones cortos
53101600	53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas
53102500	53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53111500	53000000	53110000	53111500	Botas
53111600	53000000	53110000	53111600	Zapatos

13.2.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con mínimo de uno (1) y un máximo de CUATRO (4) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar a dotación de agentes de tránsito y/o dotación de agentes de tránsito personal de la Policía Nacional y cuyo valor de certificado sume al menos el ochenta por ciento (80%) del valor del presente contrato expresado en SMMLV. Los contratos que pretenda hacer valer deberán estar inscritos en el RUP.

Por lo tanto, los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con mínimo de una (1) y un máximo de DOS (2) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar a dotación de agentes de tránsito y/o dotación de agentes de tránsito personal de la Policía Nacional, y cuyo valor de certificado sume al menos el ochenta por ciento 80% del valor del presente contrato expresado en SMMLV. Los contratos que pretenda hacer valer deberán estar inscritos en el RUP.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá acreditar que se encuentra inscrito en cualquiera de las clasificaciones UNSPSC. Sin embargo, la experiencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

general podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

13.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del proponente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el objeto y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir.

Con relación a la experiencia verificada en procesos anteriores, descrito en el histórico de contrataciones del estudio del sector, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos manifestados por el Organismo, en cuanto al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia y valor de los contratos.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por el Organismo.

13.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo No. 6)

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 6, a efectos de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes del consorcio o unión temporal, refiere en el Anexo 6, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Anexo No. 6, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o actas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

de liquidación o de terminación; si se trata de certificaciones deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
- 2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la trazabilidad de los mismos.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el Organismo tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Secretaría de Movilidad de Cali se reserva el derecho de realizar las verificaciones necesarias de la experiencia aportada por los proponentes.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	A REQUERIR
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,17
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,54
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,83

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la capacidad organizacional conforme al siguiente indicador:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,07

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Los proponentes diferentes a MiPymes deberán acreditar el siguiente indicador de capacidad organizacional:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,07

CÁLCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA PROPONENTES PLURALES

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Cálculo para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.

Criterios Diferenciales Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1860 de 2021 “por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta la Ley 2069 de 2020, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021” establece la incorporación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes en el sistema de compras públicas.

No obstante, los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, solo aplica para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de méritos y competitivos conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

2021; y con respecto a los criterios diferenciales para MiPymes en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, menciona que no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1. CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir con las dos siguientes condiciones técnicas, para lo cual deberá anexar:

14.2 Cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo No. 7)

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7. Cumplimiento de las especificaciones técnicas, en el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones y en el ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES.

Así las cosas, en la capacidad técnica habilitante, se deberán entregar las siguientes:

a) Muestras

El oferente deberá presentar para la habilitación una muestra de los siguientes elementos:

- 1- Pantalón hombre
- 2- Pantalón Dama
- 3- Camisa hombre
- 4- Camisa Dama
- 5- Medias de Compresión

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

6- Corbata

7- Gorra

8- Chaqueta Nocturna

9- Botas de cuero caña alta

10- Botas Pantaneras

11- Camisilla Blanca

12- Zapatos en cuero (Botas Tácticas)

De los grupos de Policía Judicial Especializada en Tránsito. Alcohometría y automotores:

13- Pantalón

14- Camibuso

Las muestras deben ser entregadas en la Secretaría de Movilidad de Cali Carrera 3 No. 56- 90, oficina de UAG, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección se llevará a cabo una subasta inversa electrónica conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

15.1. VALOR DE REFERENCIA DE LA SUBASTA

Para efectos exclusivos de la comparación económica y de la realización de la subasta inversa electrónica, la Entidad establecerá un valor de referencia correspondiente a la sumatoria simple de los precios unitarios techo de todos los elementos contenidos en el Anexo Económico, tomando una (1) unidad de cada ítem.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

El valor resultante de dicha sumatoria será denominado **Valor de Referencia de la Subasta – VRS** y no corresponderá al presupuesto oficial, al valor de adjudicación, al valor del contrato ni a una cantidad mínima de adquisición.

La subasta inversa se realizará sobre el Valor de Referencia de la Subasta. En consecuencia, los proponentes efectuarán sus ofertas y lances sobre un único valor total y no presentarán lances independientes para cada uno de los elementos.

La oferta económica inicial de cada proponente deberá ser igual o inferior al Valor de Referencia de la Subasta y representará un porcentaje uniforme de descuento aplicable a todos los precios unitarios techo establecidos por la Entidad.

El proponente deberá registrar en SECOP II el valor total de su oferta económica inicial y adjuntar el Anexo Económico debidamente diligenciado. La sumatoria de los precios unitarios incluidos en el anexo deberá coincidir exactamente con el valor total registrado en la plataforma.

Ningún precio unitario podrá superar el respectivo precio unitario techo establecido por la Entidad. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta económica.

15.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Para la presente subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora entre lances será del uno por ciento (1 %).

Un lance será válido cuando mejore, como mínimo, en un uno por ciento (1 %) el valor del mejor lance válido vigente en el evento de subasta.

El margen mínimo se calculará sobre el valor del mejor lance válido vigente y no sobre el presupuesto oficial del proceso ni sobre el Valor de Referencia de la Subasta.

El módulo de Subasta Electrónica de SECOP II realizará el control correspondiente y no permitirá la presentación de lances que incumplan el margen mínimo configurado por la Entidad

15.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Todos los oferentes deberán conocer y cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego y en los manuales, guías y orientaciones vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas y participación en la subasta inversa electrónica.

La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de contratación. La hora señalada tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

La subasta se desarrollará electrónicamente mediante el módulo de Subasta Electrónica de SECOP II y solamente podrán participar los proponentes que hayan resultado habilitados jurídica, financiera, organizacional y técnicamente.

La Entidad adelantará el procedimiento con sujeción a las siguientes reglas:

1. La Secretaría de Movilidad publicará, mediante la sección de “Mensajes” del expediente de SECOP II, el informe definitivo de verificación y el listado de los proponentes habilitados para participar en la subasta.
2. Una vez efectuada la apertura de las ofertas económicas, la Entidad verificará que el valor registrado en SECOP II coincida con la sumatoria de los precios unitarios incluidos en el Anexo Económico y que ninguno de estos precios supere el respectivo precio unitario techo.
3. El precio de arranque de la subasta corresponderá al menor valor total de oferta económica inicial presentado por los proponentes habilitados.
4. Los lances se realizarán sobre un único valor total, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios. No se realizarán lances independientes por cada ítem.
5. Cada lance deberá mejorar el mejor lance válido vigente en, por lo menos, el margen mínimo del uno por ciento (1 %) establecido por la Entidad.
6. SECOP II informará en tiempo real el valor del mejor lance válido, sin revelar la identidad del proponente que lo presentó.
7. La subasta finalizará en la fecha y hora configuradas por la Entidad, incluidas las extensiones automáticas que se hayan establecido en la plataforma.
8. Si durante el evento ningún proponente presenta lances, se tendrá como oferta económica definitiva la menor oferta económica inicial válida.
9. Si solamente resulta habilitado un proponente, la Entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta cumpla las condiciones del proceso,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

ninguno de sus precios unitarios supere los precios techo y el valor total de su oferta sea igual o inferior al Valor de Referencia de la Subasta.

10. Finalizada la subasta, el proponente que haya presentado el menor lance válido deberá remitir, dentro del término establecido por la Entidad, el Anexo Económico ajustado con los precios unitarios definitivos.
11. La actualización de la oferta económica será exclusivamente aritmética y no constituirá una oportunidad para mejorar, modificar, condicionar o retirar la oferta.
12. Si se presenta una falla técnica general de SECOP II debidamente certificada o reconocida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la Entidad aplicará el protocolo de indisponibilidad de la plataforma y podrá suspender o reprogramar el evento mediante la correspondiente comunicación.
13. Finalizada la subasta, la Entidad verificará si el menor precio presenta señales de valor artificialmente bajo y, cuando corresponda, solicitará las explicaciones pertinentes antes de la adjudicación.

15.4. CRITERIO DE EVALUACIÓN, PRECIOS UNITARIOS Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el menor precio ofrecido.

Para el presente proceso, el menor precio se determinará comparando el valor total de las ofertas económicas iniciales y de los lances válidos efectuados sobre la sumatoria de los precios unitarios.

El menor lance válido será utilizado exclusivamente para:

- a) Determinar el orden de elegibilidad y seleccionar al contratista.
- b) Establecer el porcentaje uniforme de descuento obtenido.
- c) Determinar los precios unitarios definitivos aplicables durante la ejecución contractual.

El factor de ajuste de los precios unitarios definitivos se calculará mediante la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

FA=VRS LF

Donde:

- FA: factor de ajuste.
- LF: valor del lance final ganador.
- VRS: Valor de Referencia de la Subasta.

Los precios unitarios definitivos se calcularán así:

$PUFi = PUTi \times FA$

Donde:

- PUFi: precio unitario final del ítem.
- PUTi: precio unitario techo del ítem.
- FA: factor de ajuste resultante de la subasta.

El factor de ajuste se aplicará uniformemente a todos los precios unitarios techo. El adjudicatario no podrá redistribuir libremente el valor del lance entre los diferentes elementos ni incrementar el precio de un ítem para compensar la reducción de otro.

El valor del lance ganador no corresponderá al valor de adjudicación ni al valor del contrato. El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial, correspondiente a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.500.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables.

El contrato se ejecutará a monto agotable, mediante la aplicación de los precios unitarios definitivos a las cantidades efectivamente solicitadas, entregadas y recibidas a satisfacción, hasta el agotamiento de los recursos o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. La Entidad no garantiza cantidades mínimas de adquisición ni está obligada a agotar la totalidad del presupuesto.

.15.5 FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

15.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- 1) Cuando la propuesta económica se considere artificialmente baja una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 2) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.
- 3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- 4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 6) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad.
- 7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

9) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

10) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad o a los demás participantes.

11) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

12) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

13) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

14) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

15) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

16) El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.

17) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

18) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

19) Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.

20) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el pliego de condiciones y su complemento.

15.7 CRITERIO DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así:

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)”

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

- Riesgos de carácter económico;
- Riesgos de carácter social o político;
- Riesgos de carácter operacional;
- Riesgos de carácter técnico;
- Riesgos de carácter financiero;
- Riesgos de carácter regulatorio;
- Riesgos de la naturaleza;
- Riesgos ambientales;
- Riesgos tecnológicos;
- Riesgo de Seguridad de la Información.

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los contratos que suscriba.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Por el plazo de ejecución y 3 años más.
---	---	-----	---

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

La Secretaría de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de la persona que designe el secretario de Movilidad, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este.

El supervisor tendrá las responsabilidades asignadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 y en el Manual de Contratación del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS AELC	NORUEGA	SI	SI	NO	SI
	SUIZA	SI	SI	NO	SI

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

	LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	SI
	ISLANDIA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
	REINO UNIDO	SI	SI	NO	SI
CAN	BOLIVIA	SI	SI	NO	SI
	ECUADOR	SI	SI	NO	SI

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

PERÚ	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI

Atentamente,

Rol Financiero

Rol Técnico

Nombre: WILLIAM CAMILO
BERMUDEZ
Cargo: Ingeniero Industrial contratista

Nombre: MICHELL YULIANA GIL
MONTTOYA
Cargo: Administradora de Empresas

Rol Jurídico

Nombre: JUAN CARLOS ARRUBLA
GUTIERREZ
Cargo: Abogado Contratista

Proyectó: Juan Carlos Arrubla Gutiérrez - Contratista
 Revisó: Mauricio Domínguez Cardona- Contratista
 Aprobó: Juan Sebastián Rendón Carabalí- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión